

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL**Circulares**

Siendo muy necesaria la recuperación de los envases de acero de la Razón Social «Coromina Industrial, S. A.», dedicada a fabricación de anhídrido carbónico, dada la mucha aplicación del mismo en Hospitales, Fábricas de productos químicos, servicios de incendios, etc., y la escasez de envases, encargo a los Alcaldes y demás autoridades que de la mía dependan, den las máximas facilidades a los dependientes de la referida Sociedad, para investigar dónde se encuentran envases abandonados de dicha Entidad, y una vez localizados, se dirijan a los Delegados Militares de Fabricación o a las Jefaturas de Industria de la provincia, según se hallen los envases de referencia, en locales de jurisdicción militar o civil, para que les sean entregados.

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento.

Burgos 10 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 6, aparece la siguiente Orden circular del Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Administración Local:

Nombramiento de Secretarios e Interventores de fondos

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 12 de agosto último (B. O. del 24 del mismo mes), han sido nombrados por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para ocupar, interinamente, las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes, los señores que figuran en las

relaciones que se citan a continuación, advirtiéndose:

1.º Que la publicación que se hace de los nombramientos, acordados por las Corporaciones locales, no los convalida si estuvieren hechos con infracción de las Bases del concurso o de alguna disposición reglamentaria.

2.º Los concursantes que se consideren postergados, por estimar menoscabados sus derechos, pueden acogerse a lo dispuesto en la Regla octava de la precitada Orden.

3.º Los nombrados, indefectiblemente, tomarán posesión, si no lo hubieren hecho con anterioridad, en el plazo improrrogable de quince días, del cargo para el cual han sido designados si éstos están dentro del territorio Peninsular y Plazas de Soberanía, y de treinta días para los que tengan que desplazarse a las provincias Insulares.

4.º El plazo de treinta días se aplicará igualmente, si alguno de los elegidos en la Península tuvieren que venir de las Islas Baleares o Canarias.

5.º Estos plazos solamente podrán ser prorrogados por este Servicio Nacional de Administración Local, en el caso de que, circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, lo aconsejen.

6.º Los concursantes designados para dos o más plazas, optarán por la que más les convenga y tomarán posesión de ésta dentro de los plazos marcados, y automáticamente los demás cargos que dan vacantes, motivo por el cual las Corporaciones, dentro de los diez días siguientes al plazo posesorio concedido, procederán a nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso.

7.º Al tomar posesión, el Ayuntamiento o Diputación expedirá la oportuna certificación, acreditativa de la misma, expresando la Secretaría, Intervención o Depositaria de

donde procede el nombrado y los servicios que tenga prestados, ya sean en propiedad o interinos; y

8.º Los Gobernadores cuidarán de insertar esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de darle la mayor publicidad, para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones e interesados a quienes afecta y de dar cuenta de las vacantes que dejen al tomar posesión de los nuevos cargos, para de este modo proveerlas en el próximo concurso que se anuncie.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 22 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

**

RELACIÓN QUE SE CITA**Provincia de Burgos****Secretarías**

Alfoz de Santa Gadea.—Don Francisco Fernández Bustamante, (habilitado del mismo).

Barrios de Bureba (Los).—Don Constancio del Moral Sáiz.

Belorado.—D. Valentin A. Fernández de Tejada, (Secretario de segunda).

Campillo de Aranda.—D. Germán García Pérez, (único aspirante).

Cardeñajimeno.—D. Frumencio Gutiérrez Ibáñez.

Cilleruelo de Abajo.—D. Florentino Angulo Martín, (único aspirante).

Condado de Treviño.—D. Emilio Palacios Gómez, (Secretario de segunda).

Galbarros, Rublacedo de Abajo, Salinillas de Bureba.—D. Fernando Barbero Barbero, (único aspirante).

Merindad de Montija.—D. Félix Ciudad Pérez, (único aspirante).

Olmos de la Picaza.—D. Donato Gutiérrez Diez, (único aspirante).

Oña.—D. Ladislao Alvarez Abad (único aspirante).

Pancorvo.—D. Ladislao Alvarez Abad, (Secretario de segunda).

Piedra (La).—D. Justino Hidalgo Barriuso, (único aspirante).

Poza de la Sal.—D. Félix Fidad Pérez.

Rioseras, Villaverde-Peñahorada.—D. Antonio Sáiz Sáiz.

Sasamón. D. Emilio Palacios Gómez, (Secretario de segunda).

Valle de Manzanedo.—D. Severino Revilla Pérez.

Vid (La).—D. Esteban de Pedro Benito.

Villanueva de Puerta, Villalbilla y Arenillas de Villadiego.—D. Román Peña Somavilla, (único aspirante).

Intervenciones de fondos

Capital.—Ayuntamiento, D. Rafael Palop, Interventor de Valencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones e interesados a quienes afecta.

Burgos 9 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro**Circular importante sobre liquidación de los presupuestos**

El Servicio Nacional de Administración Local ha reclamado con urgencia de esta Sección provincial el envío de las liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938 y los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de estos mismos años.

Debe entenderse que cada una de las liquidaciones se ha de hacer por separado, en pliego aparte, y que por tanto hay que hacer tres, una por cada año.

A esta labor, de importancia ineludable, han de cooperar de modo eficaz los Secretarios de Ayuntamientos facilitando los datos precisos, y llenando con sumo cuidado

y bajo su responsabilidad el estado modelo que se inserta a continuación.

La claridad y sencillez de este modelo, y las advertencias que al mismo se acompañan, son más que suficientes para que los Secretarios cumplan el servicio con exactitud y perfección, no dando lugar a que los documentos que se reclaman les sean devueltos para la corrección de errores.

Determinando el artículo 14 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, que las liquidaciones de los presupuestos habrán de practicarse dentro de

los veinte días siguientes al término de cada ejercicio, he acordado requerir a los Alcaldes y Secretarios para que en término de veinticinco días, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca publicada en el B. O., remitan a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local) las liquidaciones de los presupuestos municipales dichas, acomodadas al modelo de referencia, quedando conminados con la imposición de la multa de 25 pesetas cada uno, si así no lo hicieren, sin perjuicio del envío de comisionados especiales que pasen a los pueblos a recoger

los datos, siendo de cuenta de los morosos el pago inmediato de las dietas que devenguen.

Al estado modelo que se reclama se acompañará la relación de deudores y acreedores, copia del acta de arqueo de 31 de diciembre de cada uno de los años que se liquida, y certificado, con timbre de 0,25 pesetas, en que se haga constar que la liquidación fué aprobada por el Ayuntamiento, expresando la fecha.

La liquidación de los presupuestos extraordinarios se hará en igual forma por separado.

No debe omitirse hacer referen-

cia a la deuda en circulación el último día del año, pero solo la que afecte a empréstitos o préstamos, no a las cantidades que se deban por servicios, que ya aparecen en la relación de acreedores.

No cree este Gobierno Civil que sean necesarias otras explicaciones, pero si alguna duda surgiese al cumplir este servicio, será resuelta por la Sección de Administración Local, a la que podrán dirigirse quienes lo juzguen oportuno

Burgos 9 de enero de 1939. =
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de _____

Liquidación del presupuesto ordinario de ingresos de 193

1 Presupuesto ordinario de ingresos de 193	2 Aumentos en el ejercicio (A)	3 TOTAL (B)	4 Bajas en el ejercicio (C)	5 Presupuesto definitivo de ingresos (D)	6 Ingresos realizados durante el ejercicio de 193	7 PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A 193		8 COMO RESULTAS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
						7 Procedente del ejercicio que se liquida	8 Procedentes de ejercicios anteriores	

Liquidación del presupuesto ordinario de gastos de 193

1 Presupuesto ordinario de gastos de 193	2 Aumentos en el ejercicio (E)	3 TOTAL (F)	4 Bajas en el ejercicio (G)	5 Presupuesto definitivo de gastos (H)	6 Pagos verificados durante el ejercicio de 193	7 PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A 193		8 COMO RESULTAS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 193
						7 Procedente de 193	8 Procedentes de ejercicios anteriores a 193	

Importe de la deuda en circulación por préstamos o empréstitos en 31 de diciembre de 193..... pesetas.
(Si no existe deuda alguna, se hace constar así: Entiéndase que esto no afecta para nada a las casillas 7 y 8 de gastos).
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 193 pesetas.

Advertencias

- (A) Por incorporación de Resultas u otros motivos. Si no hay aumentos se pondrán comillas.
- (B) Suma de las casillas 1 y 2.
- (C) Por anulaciones debidas a menor recaudación, etc.
- (D) Diferencia entre las casillas 3 y 4.
- (E) Por incorporación de Resultas u otros motivos. Si no hay aumentos se pondrán comillas.
- (F) Suma de las casillas 1 y 2.
- (G) Por economías obtenidas en los pagos, etc.
- (H) Diferencia entre las casillas 3 y 4.

Por último, se advierte que en la casilla 2 se sentarán las resultas procedentes de 193 o años anteriores, si es que existían, y lo recaudado de más sobre lo consignado en presupuesto, y en todo caso, en los ingresos, el importe de la existencia en caja de 31 de diciembre de 193 ; que el importe de la casilla número 5 tiene que ser siempre igual a la suma que den las tres casillas juntas, señaladas con los números 6, 7 y 8, siempre que en las dos últimas aparezcan cantidades, e igual también a la 3 después de deducir o rebajar lo que figure en la 4.

..... a de de 193

Conforme:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Otro almohadón largo de color, en 6.

Otro almohadón, en 5.

Otros tres paños de mano peor uso y tamaño, en 3.

Dos colchas de seda distintos colores, en 40.

Otras dos colchas de tela y color, en 15.

Otra colcha de percal, más pequeña, en 2.

Una masera de cocina, en 2.

Treinta servilletas de mesa y cocina, distintos tamaños y clase, de ellas nuevas, en 12.

Ocho talegos pequeños de ir a la compra, en 4.

Cuatro camisas imitación kimono, blanco y color, en 20.

Dos cortinas, de color verde una, en 2.

Dos camisetas punto, de hombre, en 10.

Un camión de mujer, en 5.

Tres calzoncillos de hombre, en 3.

Otras camisetas de hombre, de verano, en 5.

Dos camisas de mujer y un kimono, en 12.

Cuatro refajos de mujer color y blanco, en 12.

Cinco enaguas combinación colores, en 15.

Dos paños menores pequeños, en 1.

Seis delantales de mujer, malos, en 7.

Unas chambras metidas en una almohada, en 8 ptas 50 céntimos.

Un cuero de hombre, en 75 pesetas.

Dos guarda polvos en buen uso, en 12 ptas. 50 céntimos.

Un traje de hombre, completo, en mediano uso, en 15 pesetas.

Dos chalecos de hombre, tela y gasa, en 5.

Unos zapatos choclos zancos, en 4.

Otros de paño de invierno en 2.

Un par de zapatos rojos en buen uso, en 20.

Cinco pares de calcetines de hombre en mal uso, en 1.

Seis pares de medias de mujer, en mediano uso, en 3.

Tres pares de guantes oscuros en mal uso, en 2.

Dos mantones pequeños de mujer, en mediano uso, en 25.

Dos mantillas o velos de ir a misa, en 12'50.

Dos faldones de señora, en 2.

Dos abrigos de señora, en 60.

Dos vestidos y tres faldas de señora, en 12.

Un gersey, un corsé, levita con tres cinturones, en 6.

Una piel de zorro o zorra, en 5.

Otra piel de perro o perra, en 5.

Dos tapaboquillas de hombre o mujer, en 5.

Una enagua de mujer, en 5.

Almohadillas para sillas o cojines, en 4.

Dos pantalones de mujer y un chaleco, en 10.

Unos zapatos de señora y unos calzados ordinarios de hombre, en 5.

Tres cajas con utensilios de mujer, con hilo, en 0'50.

Otra caja con trapos, juguetes, velos, en 2 pesetas

Tres alfombras pequeñas, una de ellas grande, en 6

Un aparato de costura, en 1

Un cuadro del título de Maestro Nacional de Hilario Ramos, en 2.

Un cuadro, vistas de San Sebastián, en 1.

Un aparato de vela y palmatoria, en 2.

Un aparato irrigador, en 3

Un aparato de asco, en 5'

Dos bañados pericos de porcelana, en 2.

Dos valdes de latón para ropa, en 5.

Dos cántaros y barrilas ordinarias, en 2.

Un juego de platos de piedra, en 2.

Un juego de café y cafetera completo y alguna copa, en 5.

Un infiernillo y un calentador, en 1.

Un termo de aluminio, en 2.

Unas tazas de piedra, en 2.

Docena y media de botellas y frascos, pucheros y cazuelas, en 2.

Una lía de esparto, mediana, en 0'50.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Hontomín, el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos bienes, que los mismos se hallan depositados en el pueblo de Hontomín en poder de D. Vicente Ortega, por quien serán exhibidos a los licitadores; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de 1ª Instancia, Antonio de V. Tutor.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Robredo, Eduardo Pérez Robredo, se sacan

a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote y en el precio de tasación, las siguientes fincas embargadas a dicho inculcado.

Una tierra en el término de Barrio la Cuesta, sitio el Salcedillo, sembrada de trigo, cabida tres celemines, linda N. y O., herederos de Lorenzo Saiz; S. arroyo y E. Herederos de Román Ruiz, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra en id., sitio El Coto, sembrada de trigo, de id. linda N. Nicolás Saiz, S. camino, E. y O. José Robredo, tasada en sesenta pesetas.

Otra id. en el terreno de Robredo, sitio de Las Fuentes de Dios, sin sembrar, de medio celemin, linda N., Emeterio Fernández, S. camino, E. Agustín Díaz y O. Domingo Gallo, tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día once de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Licenciado, Emiliano Corral. V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla San García.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San García 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juvenal Sáez.

Alcaldía de Cernégula

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cernégula 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Bugedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas, Humada, Pedrosa del Príncipe, Cascajares de la Sierra, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Valle de Valdebezana, Agés, Pino de Burbua y Regumiel de la Sierra.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término, con el haber anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

También tendrá derecho el nombrado al 50 por 100 del importe de las multas impuestas por esta Alcaldía a virtud de sus denuncias.

Las instancias se presentarán ante el Sr. Alcalde durante el plazo de ocho días, a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Villahizán de Treviño 19 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Entiquiano García.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220